

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Agosto de 1937

NUMERO 7606

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 144, de 11 de agosto, por la cual no se avoca el conocimiento del juicio de policía promovido contra Pedro Hurtado.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 101, de 13 de agosto, por el cual se nombra a Santiago Núñez, Guardián Nocturno del Palacio Nacional.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 247, de 13 de agosto, por la cual se mantiene a Francisco Uboa, impuesto fijado de oficio por la Dirección General del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Resolución 248, de 14 de agosto, por la cual se concede exoneración a la Goodyear Rubber Plantation Co.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 173, de 14 de agosto, por la cual se da una autorización al Municipio de Alanje.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5263, de 12 de agosto, por el cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Firestone Tire and Rubber Company of Canada, Limited", y le expide el correspondiente certificado.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 67, de 12 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

Decreto 68, de 12 de agosto, por el cual se hace un nombramiento de profesor de enseñanza secundaria.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 137 bis, de 30 de julio, por la cual se reconocen varios sobresueldos.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

##### Sección Administrativa

Resolución 79, de 12 de agosto, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.

Contrato número 35, de 30 de Julio, celebrado entre Leopoldo Valdés, en representación del Gobierno Nacional, y Vicente Cootté, por el cual se compromete éste a construir un baño garrapaticida en Pedasí, Provincia de Los Santos.

#### DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 237, de 10 de agosto, por la cual se reconoce a la señora Rosario Montenegro, el derecho de ser jubilada.

Resolución 238, de 8 de agosto, por la cual se reconoce a la señorita Margarita María Almerger, el derecho de ser jubilada.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de Lancetas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

**Es negado el avocamiento de un juicio de policía**

#### RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Agosto 11 de 1937.

##### RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio contencioso de policía promovido ante el Alcalde Municipal de Remedios por el señor Rafael Trujillo contra Pedro Hurtado por perjuicios sufridos en un accidente de tránsito, porque la apreciación de derecho y el procedimiento seguidos por el Gobernador de Chiriquí que conoció de este juicio en segunda instancia, son correctos y ajustados a las disposiciones legales sobre la materia. Así se resuelve basándose en lo dispuesto en el artículo 1730 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

**Hacese una designación en Hacienda**

#### DECRETO NUMERO 101 DE 1937 (DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago Núñez, Guardián Nocturno del Palacio Nacional, en reemplazo del señor Luis Félix Rovi, que renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

**Mantienese impuesto fijado por la Dirección del Fondo obrero**

#### RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, Agosto 13 de 1937.

Vistos: En memorial fechado el día veintinueve de Julio último, solicita el señor Francisco Ulloa, que se le exoneré del pago del impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, alegando que sus entradas líquidas mensuales no ascienden a cincuenta balboas.

Acompaña como prueba de su aserto el memorialista un certificado expedido por el Alcalde del Distrito de Pedasí, lugar de su residencia, en el cual afirma dicho funcionario que no ha conocido a Francisco Ulloa como capitalista ni dueño de grandes propiedades de donde pueda derivar entradas mensuales siquiera de veinte balboas, y que de acuerdo con los negocios y capitales invertidos por éste, considera que tales inversiones no le producen entradas mayores de cincuenta balboas mensuales.

Contra la aseveración anterior, consta en el Catastro de la Propiedad, que Francisco Ulloa es propietario de dos terrenos, por valor de B. 2.000.00 y B. 1.000.00 respectivamente, ubicadas en "El Rincón" y "Horquete".

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos, a petición de este Despacho, informe que el gravamen fijado al señor Ulloa se hizo de oficio, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto 19 de 1935, toda vez que el memorialista no ha rendido declaración juramentada de sus rentas.

El Decreto 28 de 6 de marzo de 1936, establece en el artículo 1º que cuando a una persona se le haya gravado de oficio por haberse abstenido de presentar oportunamente al Jefe de la Sección de Ingresos, la declaración juramentada de sus rentas de que trata el artículo 14 del Decreto 19 de 1935 y no hubiere presentado su reclamo dentro del término de los cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación, se le mantendrá el gravamen, y si no pagare el impuesto dentro del término estipulado en el recibo se procederá a cobrar el impuesto por la vía ejecutiva. En los casos de que se comprueba, después de iniciada la ejecución, que el gravamen fijado de oficio es mayor que el que le correspondía a la persona gravada la rebaja del impuesto se hará para los meses posteriores y no para aquel en que se hubiere iniciado la ejecución por falta de reclamo oportuno del contribuyente."

Debe, pues, el memorialista acreditar que se encuentra a paz y salvo con el impuesto fijado de oficio por la Dirección General del Fondo del Obrero y del Agricultor, para que se considere su reclamo, y acreditar después, mediante la declaración jurada, cuál es el monto de sus rentas mensuales.

Por todo lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Mantener al señor Francisco Ulloa, el impuesto fijado de oficio por la Dirección General del Fondo Obrero y del Agricultor, hasta tanto acredite que se encuentra a paz y salvo con el Fisco respecto a los gravámenes anteriores.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Se da una autorización al Municipio de Alanje

### RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Agosto 14 de 1937.

El día 10 de julio último, el Consejo Municipal del Distrito de Alanje dictó la siguiente resolución:

"Resolución número 4.—El Consejo Municipal del Distrito de Alanje, CONSIDERANDO: Que en el Banco Nacional existe depositada una suma de dinero proveniente de la venta de tierras de este Municipio y que tales cantidades deben invertirse únicamente en obras públicas y esta Corporación tiene en proyecto la construcción de un Madero y Zahurda. RESUELVE: Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que eleve a la Secretaría de Hacienda y Tesoro una petición en el sentido de que esa Secretaría entregue a esta Municipalidad la suma total que allí se encuentra depositada por concepto de la venta de tierras de este Municipio, lo cual debe llevarse a cabo a la mayor brevedad. Dada en Alanje, a diez de julio de mil novecientos treinta y siete. El Presidente del Consejo.—(fdo) Octavio Jiménez.—El Secretario.—(fdo) M. Batista."

Pedido al Banco Nacional el informe del caso, se obtuvo el de que en la mencionada institución existe depositada la suma de mil ochocientos setenta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B. 1.877.37), proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras ubicadas en el Distrito de Alanje.

En vista, pues, de las razones que constan en la Resolución transcrita y de lo que dispone el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 137 de 1928,

**SE RESUELVE:**

Autorizar a la Municipalidad de Alanje, para que retire del Banco Nacional la suma de B. 1.877.37, por razón del porcentaje que le corresponde del producto de las ventas y arriendos de tierras ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destine a los fines a que se refiere la Resolución número 4 del día 10 de julio último, dictada por esa entidad municipal; y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de dicha suma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, para lo de su resorte.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRENTA NACIONAL**  
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República  
**Ernesto Méndez,**  
 Contralor General.

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****Regístrase una marca de fábrica**

RESOLUCION NUMERO 5203

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Trabajo, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5203. — Panamá, agosto 12 de 1937.

En escrito de marzo 15 de este año, la sociedad anónima denominada Firestone Tire and Rubber Company of Canada, Limited", organizada en el Dominio del Canadá, con oficina principal en Beach Road, ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una serie de líneas que se cruzan en tal forma que unos puntos de intersección están de un lado, y otros del otro lado del eje longitudinal del dibujo, tal como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud. Dicha marca se aplica sobre los efectos mismos o sobre los envases que contienen el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna.

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Firestone Tire and Rubber Company of Canada, Limited", organizada en el Dominio del Canadá, con oficina principal en Beach Road, ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2929 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2929**  
de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Agosto 12 de 1937.—Caduca: Agosto 12 de 1947.

J. D. Arosemena.

Presidente de la República de Panamá.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5203, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Firestone Tire and Rubber Company of Canada, Limited, domiciliada en Beach Road, Ontario, Dominio del Canadá, para amparar y distinguir en el comercio llantas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de marzo de 1937, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de abril de 1937.

Panamá, agosto 12 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

**DESCRIPCION DE LA MARCA**

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una serie de líneas que se cruzan en tal forma que unos puntos de intersección están de un lado, y otros del otro lado del eje longitudinal del dibujo, tal como se muestra en los marbetes acompañados a la solicitud. Dicha marca se aplica sobre los efectos mismos o sobre los envases que contienen el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA****Son nombrados varios maestros de escuela**

**DECRETO NUMERO 67 DE 1937**  
(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra maestras de escuela primaria a Mercedes R. de Vega, Elsa Stanzola, Norma Oduber, Benedicta Contreras, Elida Urrutia, Eufemia Ríos, María Pinzón, Julia Alvarado, Elvia L. de León.

Comuníquese - publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANTIBAL RIOS D.

**Es designado un Profesor de enseñanza secundaria**

DECRETO NUMERO 68 DE 1937  
(DE 12 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento de Profesor de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor A. Pallette Vargas, Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

**Se reconocidos varios sobresueldos**

RESOLUCION NUMERO 137 BIS

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 137 bis.—Panamá, 30 de julio de 1937.

Vistas las solicitudes de sobresueldos formuladas a este despacho por los maestros que abajo se mencionan, las cuales, después de ser estudiadas convenientemente, han sido encontradas conformes con las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Reconócese derecho a gozar de sobresueldo por antigüedad de servicios en el magisterio nacional a los siguientes maestros, en la cuantía que para cada uno se señala, así:

Eva Elena de Puy, un sobresueldo .....	B.	5.00
Delia M. Vargas, un sobresueldo.....		5.00
Petra N. Alpírez, un sobresueldo .....		5.00
Evelina D. de Pinzón, un sobresueldo.....		5.00
Clementina C. de Peña, un sobresueldo .....		5.00
A. Sánchez Cornejo, un sobresueldo .....		2.50
Lilia P. de Lambrano, un sobresueldo.....		5.00
Electa C. Puga, un sobresueldo.....		2.50
Delia María Guardia, un sobresueldo .....		5.00
Rebeca M. de Lassen, un sobresueldo.....		5.00

Los maestros arriba mencionados comenzarán a gozar de sus correspondientes sobresueldos a partir del día 30 del próximo mes de agosto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 41 de 1934.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**

**Conceden vacaciones en Higiene y Beneficencia**

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 79.—Panamá, 12 de agosto de 1937.

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Matilde L. de Campos, Enfermera de tercera categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Tomás Escobar, chauffeur del establecimiento anteriormente citado;

Teresa B. de Ramos, Enfermera de primera categoría, al servicio del Hospital de Santiago, y

Daniel Bravo, Inspector de primera categoría en la Sección de Malaria.

El Director de la Sección de Higiene y Beneficencia, el Superintendente del Hospital Santo Tomás o el Director del Hospital de Santiago, según el caso, señalarán las fechas en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**Construirse un baño garrapaticida en Pedasí**

Entre los spacitos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Vicente Contró, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a construir un baño garrapaticida en la población de Pedasí, distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, en el lugar que indique el Gobierno por intermedio de un representante legal.

Segundo: El Gobierno suministrará al Contratista para la construcción del expresado baño garrapaticida, los siguientes materiales:

- 6 piezas de madera de 4 x 4 x 14
- 6 piezas de madera de 4 x 4 x 18
- 12 piezas de madera de 2 x 4 x 12
- 10 piezas de madera de 2 x 3 x 18
- 24 piezas de madera de 2 x 3 x 18
- 54 piezas de madera de 2 x 6 x 18
- 5 piezas de madera de 2 x 6 x 10

12 piezas de madera de 2 x 6 x 14  
 16 piezas de madera de 1 x 12 x 16  
 2 piezas de madera de 1 x 6 x 16  
 7 piezas de madera de 2 x 4 x 14  
 36 láminas de hierro acanalado 2 x 6—N.º 26.  
 88 sacos de cemento.

Tercero: El acarreo o transporte de los materiales de que trata el artículo 2º de este contrato, hasta el lugar donde debe construirse el baño garrapaticida, será por cuenta del Gobierno.

Cuarto. El Contratista suministrará los demás materiales que se necesiten para la construcción objeto de este convenio.

Quinto. El Contratista se obliga a construir el baño garrapaticida de que se trata, en un todo conforme con el plano confeccionado por el Gobierno, con la única modificación de que el techo será de hierro acanalado en reemplazo de la teja que se especifica en dicho plano.

Sexto. Como único precio de su trabajo y de los materiales que suministre en cumplimiento del artículo 2º de este contrato, el Gobierno pagará al Contratista la suma de Bs. 488.56 (cuatrocientos ochenta y ocho balboas con cincuenta y seis centésimos), mediante la presentación de la respectiva cuenta, una vez que el baño garrapaticida sea recibido en perfecto estado de funcionamiento a satisfacción del Gobierno.

Séptimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,

Vicente Coullé.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. —  
 Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 20 de julio de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LEOPOLDO AROSEMENA.

## LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

## MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

### Se les reconoce el derecho a su jubilación

#### RESOLUCION NUMERO 297

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 297.  
 —Panamá, Agosto 10 de 1937.

En memorial de fecha 28 de Julio último, solicita la señora Rosario Montenegro que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y al efecto acompaña las pruebas siguientes:

a) Certificado médico-legal expedido por el doctor Elías Arosemena, que dice: "Elías Arosemena, Médico Cirujano, a solicitud de parte interesada, Certifica: Que ha examinado y atendido a la señora Rosario Montenegro y que por tal razón está en capacidad de certificar que la expresada señora sufre actualmente de tuberculosis pulmonar, como se desprende del examen radiográfico de sus pulmones que es el siguiente: "Pulmón izquierdo claro. Pulmón derecho: pequeños puntos moteados inmediatamente debajo de la clavícula y en la parte central del pulmón diafragma irregular. Ángulo cardíaco-frénico obliterado. Impresión: T. b. c. pulmonar activa, mixta. M. A. 2". La enfermedad descrita es de carácter incurable, fue adquirida en el servicio y por razón del servicio, ya que el paciente está sirviendo en la actualidad como Telegrafista en ciudad de Panamá, y ahora se encuentra incapacitada en cama por razón de la misma enfermedad. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete. (ido) E. Arosemena. Médico Cirujano".

b) Certificados expedidos por el Director General de Correos y Telégrafos y el Subdirector de los Archivos Nacionales en que consta que la peticionaria ha venido desempeñando el cargo de Telegrafista desde el año de 1917, con los sueldos siguientes:

1º Telegrafista de 3ª Categoría, de Diciembre 1º de 1917 a Abril 30 de 1918, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

2º Telegrafista con la misma categoría de junio 1º de 1918 a junio 30 de 1918, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

3º Telegrafista de Segunda Categoría de julio 1º de 1918 a diciembre 31 de 1925, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00); desempeñando dicho cargo continuo en la forma siguiente:

De enero 1º de 1926 a enero 31 de 1929, con un sueldo mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00);

De mayo 1º de 1929 a diciembre 31 de 1930, con un sueldo mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00);

De enero 1º de 1931 a diciembre 31 de 1932, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

De enero 1º de 1933 a diciembre 31 de 1936, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

4º Telegrafista de Primera Categoría de enero 1º de 1937 a julio 26 de 1937, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

c) Constancia oficial de que la señora Montenegro ha observado buena conducta en el desempeño de sus referidos cargos.

Como del dictamen médico que se deja transcrito re-

sulta comprobado que la enfermedad que actualmente sufre la memorialista es de carácter incurable y fué adquirida en el servicio y por razón del mismo servicio como empleada del Ramo de Telégrafos, es de justicia reconocerle el derecho que le asiste para ser jubilada por cuenta del Estado con el último sueldo devengado, al tener de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 7° de 1935, en concordancia con los artículos 1° y 3° de la misma Ley.

Por las razones expuestas, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Rosario Montenegro su derecho a ser jubilada con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

**CARLOS L. LOPEZ**

El Secretario,

**Alfredo A. Ayala.**

**RESOLUCION NUMERO 298**

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 298.  
—Panamá, Agosto 9 de 1937.

Por medio de escrito de fecha 13 de julio último ha pedido la señorita Margarita Almengor, Enfermera del Hospital Santo Tomás, que se le reconozca el derecho de jubilación que dispone el artículo 10° de la Ley 7° de 1935, y basa su solicitud en los elementos de pruebas que ha aportado a su escrito.

Según consta del certificado de fecha 9 de Julio pasado, expedido por el Superintendente del Hospital Santo Tomás, la peticionaria ingresó a la Institución en calidad de pupila el día 1° de Mayo de 1916; se graduó en 1919 y continuó al servicio del Hospital consecutivamente en las posiciones y con los sueldos siguientes:

Pupila de primer año, desde Mayo 1° de 1916 hasta Mayo 1° de 1917, con un sueldo mensual de diez balboas (B. 10.00);

Pupila de segundo año, desde mayo 2 de 1917 a mayo 2 de 1918, con un sueldo mensual de quince balboas (B. 15.00);

Pupila de tercer año, desde Mayo 3 de 1918 a enero 31 de 1919, con un sueldo mensual de quince balboas (B. 15.00);

Enfermera de 5ª Categoría:

Desde febrero 1° de 1919 hasta agosto de 1920, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

Desde agosto 2 de 1920 a diciembre 1° de 1921, con un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00);

Desde diciembre 2 de 1921 a octubre 15 de 1923, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00); y

Desde octubre 17 de 1923 a diciembre 30 de 1923, con un sueldo mensual de setenta balboas (B. 70.00);

Enfermera Jefe del Hospital de David, desde diciembre 31 de 1923 a mayo 31 de 1924, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00);

Enfermera de 3ª categoría en el Hospital Santo Tomás, desde junio 1° de 1926, a noviembre 1° de 1928, con un sueldo mensual de setenta balboas (B. 70.00);

Enfermera de 2ª categoría en el mismo Hospital citado, de noviembre 2 de 1928 hasta julio 1° de 1930, con un sueldo mensual de ochenta balboas (B. 80.00);

Enfermera de la 1ª categoría en el mismo Hospital, de julio 2 de 1930 a enero 31 de 1933, con un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00);

Enfermera Asistente de la Superiora del Hospital arriba mencionado, de febrero 1° de 1933 a julio 31 de 1937, con un sueldo mensual de setenta balboas (B. 70.00).

Según consta del certificado de 7 de julio último expedido por el doctor José María Núñez, Jefe de la Clínica de Medicina del Hospital Santo Tomás, que dice: "la señorita Margarita M. Almengor padece de úlcera crónica del estómago; ya ha sido operada tres veces sin resultado satisfactorio; que dicha enfermedad no le permite definitivamente trabajar y que fué contraída durante su servicio como enfermera del Hospital Santo Tomás y por efecto del servicio".

El certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás, de fecha 9 de Julio próximo pasado, establece:

"Que según consta en copias de certificados expedidos por los doctores Augusto S. Boyd y Tomás G. Guardia, la señorita Almengor sufre de úlcera del estómago y está incapacitada para trabajar de manera permanente. Que dichos doctores también certifican que les consta que la señorita Almengor contrajo la enfermedad sirviendo como enfermera en el Hospital Santo Tomás y que antes de ingresar al servicio de enfermería se encontraba en buena salud, está fuera del servicio pero devengando sueldo de (B. 70.00) mensuales como enfermera de Primera Categoría. Que sus servicios han sido eficientes y siempre ha observado buena conducta".

Como de todo lo expuesto resulta plenamente comprobado que la señorita Almengor ha permanecido al servicio del Estado durante todo el tiempo de sus actividades profesionales, y que la enfermedad de que padece la contrajo en el servicio y por razón del mismo, es evidente que tiene derecho a ser jubilada como lo dispone el artículo 10° de la Ley 7° de 1935.

Conforme a su promedio de sueldos, que es de sesenta balboas con noventa y cinco centésimos (B. 70.95), y cuyas dos terceras partes son de cuarenta y siete balboas con treinta centésimos (B. 47.30), se le fija como pensión la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), aplicando al caso el artículo 14 de la Ley 7ª citada en relación con la Resolución Ejecutiva número 148 de 26 de junio de 1935; y por tanto, el Comisionado de Jubilaciones,

**RESUELVE:**

Reconocer que la señorita Margarita María Almengor tiene derecho a ser jubilada con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

**CARLOS L. LOPEZ.**

El Secretario,

**Alfredo A. Ayala.**

## RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la  
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 226

(Agosto 10 de 1937)

Boyd Bros Inc., portaplumas y lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	63.30	brado, material eléctrico, etc., etc., 2 bultos, por vapor Osabrueck, de Hamburgo, por . . . . .	16.07
The Henríquez Co., aceite de Soya refinado, 10,000 bultos, por vapor Nagara Marú, de Dairen, por . . . . .	1.836.85	Octavio Valencia, mangos de escobas etc., etc., 30 bultos, por vapor Washington, de Tacoma, por . . . . .	92.40
British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 81 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	1.579.64	Shiro Kurakawa, tinta, 6 bultos, por vapor Greta Maersk, de Yokohama, por . . . . .	57.82
Benjamín Chen, manteca de cerdo, 500 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por . . . . .	2.075.00	Shiro Kurakawa, tinta, 4 bultos, por vapor Greta Maersk, de Yokohama, por . . . . .	38.54
Carlos W. Müller, sellos de metal, etc., etc., 7 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	102.80	C. D. Levy, pintura en pasta, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	124.54
Miss Ann Davis, cremas y tintes para salón de belleza, 1 bulto, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . . . .	7.86	Benjamín Chen, manteca de cerdo, compuesta, 750 bultos, por vapor Maasdan, de Rotterdam, por . . . . .	2.926.60
Cardoze y Lindo, tubería galvanizada, cajillas de acero con sus tapas, 278 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	1.394.72	Panamá Coca Cola Botling Co., carne congelada, 205 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por . . . . .	2.437.11
Mueblería Casa Philco, camas de hierro, 16 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	147.00	R. W. Hopkins, guardafangos para automóviles, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Toledo, por . . . . .	28.55
O. Cerjack Boyna, telas de seda artificial, 7 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por . . . . .	900.20	The Henríquez Co., Inc., maní con cáscara, 50 bultos, por vapor Nagara Marú, de Dairen, por . . . . .	104.21
L. Maduro Sucesores, máquinas de sumar Remington, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	243.00	Central American Trading Co., flores artificiales, calzoncillos, sobrecamas de algodón, etc., 35 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por . . . . .	1.340.79
M. I. Osorio, badanas para forros y cueros para fabricar calzado, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	141.51	Compañía Panameña de Calzado, cemento líquido, etc., etc., 20 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	119.98
Eisenmann y Eleta, capas de caucho para lluvia, gorras de caucho, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Hamburgo, por . . . . .	68.70	Swift y Co., salchichas en latas, 50 bultos, por vapor Tivres, de Nueva Orleans, por . . . . .	123.48
Wallingford y Arango, cámaras y gomas neumáticas para automóviles, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	32.24	Nestle y Anglo Swiss Milk Pro., chocolates en barras, 9 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por . . . . .	121.81
Casa Zaldo, cartulina para imprenta, 10 10 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	96.00	Halman y Sons, llantas neumáticas, cámaras de aire, etc., 10 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por . . . . .	2.030.39
C. O. Mason Inc., pasta para impermeabilizar, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	165.21	Fat Co., harina de trigo, 60 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por . . . . .	166.20
García Ltd., harina granulada de trigo, 75 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	279.00	Victor Angel, camisas de algodón, calzoncillos, sweaters de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	168.95
R. R. Arias, carne de res y de cerdo, congeladas, 189 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	2.306.50	Kehpeke y Neumann Inc., pinturas preparadas, esmaltes y barnices, etc., etc., 24 bultos, por vapor Condasa, de Nueva Orleans, por . . . . .	183.50
Canal Agencies Inc., reductor, leca, pintura, aguarrás, etc., 20 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por . . . . .	216.82	N. K. Ovalle, accesorios eléctricos para refrigeración, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	27.30
C. González Revilla Hnos., medidores eléctricos, 6 bultos, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	356.79	Aboud Levy Co., tejidos de seda, 3 bultos, por vapor Heijo Marú, de Kobe, por . . . . .	343.92
Cardoze y Lindo, aparatos eléctricos, 1 bulto, por vapor Osabrueck, de Hamburgo, por . . . . .	223.20	Lindo y Maduro, manguera y escalandra para bucería, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	99.00
Cardoze y Lindo, dispersores para alum-		Villanueva y Tejeira, baldes de hierro galvanizados, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	114.00
		Werner Kaack, chinelas ordinarias de algodón, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	74.93
		Isaac Brandon y Bros Inc., sirope Karo, 10 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por . . . . .	30.90
		Blanco Cia. Ltd., artículos de porcelana, figuras de adorno de loza, etc., 14 bultos, por vapor Wales Marú, de Nagoya, por . . . . .	126.66
		Arias Auto Supply Co. Inc., regaderas y	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

elevador para engrasar autos, 16 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por . . . . .	214.90
Peicher, Kardonski y Gaitis, hojas de navajas, 1 bulto, por vapor Curaca, de Nueva York, por . . . . .	367.50
C. Alfred, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por . . . . .	1.00
Almacén Miyako, artículos de loza, jarras, floreros de loza, etc., 84 bultos, por vapor Wiles Marú, de Nagoya, por . . . . .	729.27
Raúl Rubio, trenzillas para sombreros 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	77.50
Editorial La Moderna, papel Manifold para imprenta, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	98.00
Ventura Hnos., chorizos, 30 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	248.27
Nick de Polychron, galletas sin dulce, 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	59.94
Nick de Polychron, repollo, melones, nabos, coliflor, zanahorias, etc., 80 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	128.48
Pan American Orange Crush Co., melones, ciruelas, duraznos, uvas, peras, etc., 420 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por . . . . .	513.75
Joaquín Ruiz Alvarez, antiflogística, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	55.20
Secretaría de Fomento, compuertas automáticas, alcantarillado de acero, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	120.90
Shung Cheung Co., avena machacada y premios, 90 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	139.51
Shung Cheung Co., lápices de colores y grafito, portaplumas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	203.60
Francisco Amey Co., cristalería de vidrio ordinario, 42 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . . . .	112.89
Antonio Fong Co., cereales, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	50.50
Panamá Brewing y Refrigerator Co., repuestos, accesorios, planta de hacer hielo, etc., 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	360.60
C. G. de Huseh Co., alfileres para, 2 bultos, por vapor Petin, de Nueva York, por . . . . .	150.00
A. G. Mendel, chinelas de seda, medias, etc., medias de algodón tallada, 10 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por . . . . .	303.27
Kwong Mee Lang Co., cebollas amarillas, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	20.45

Kito Chen, pimientos y espárragos, frutas, etc., etc., 6 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	198.78
Delgado y Pryce, tacones de caucho para calzado, 18 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por . . . . .	117.87
Manfredo A. de Lima, alfileres de seguridad, llaveros de cuero y metal ordinario, broches de presión, etc., 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	379.28
Day and Night Garage Corp., auto Chrysler de Luxe, 1 bulto por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	714.72
Wallingford y Arango, camión motor, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	477.50
Panamá Steam Laundry, bolsas de papel para empacar, 18 bultos, por vapor Seattle, de San Francisco, por . . . . .	50.40
Novedades Antonio, paraguas de seda engomada, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . . . .	105.00
La Voz de Panamá, accesorios para radio, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	346.56

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2743. Escritura número 888 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual The Royal Bank of Canada y Manuel A. Chu reforman la Escritura número 329 de 2 de Mayo de 1930, de esa misma Notaría.

As. 2744. Escritura número 599 de 11 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Joaquina Vázquez de Lasso de la Vega vende a Sauchó Yuen una finca en esta ciudad; y la Caja de Ahorros cancela hipoteca.

As. 2745. Escritura número 891 de 11 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Antonio Company declara la construcción de un edificio sobre un terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 2746. Escritura número 894 de 11 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Antonio Company vende a los esposos Francisco Alvarado y Adriana Cuenca de Alvarado, una finca en esta ciudad.

As. 2747. Escritura número 597 de 11 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Anselia Levy Maduro declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 2748. Escritura número 595 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rolando A. Chanis y otros venden a Felicidad Arango de Branca una finca situada en esta ciudad.

As. 2749. Escritura número 88 de 8 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Liberto Barahona vende a Julio Pastor Espino una finca situada en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2750. Escritura número 892 de 11 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Margaret Ann Bycroft constituye hipoteca sobre una fin-

ca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a favor de Juan Melillo.

As. 2751. Escritura número 822 de 22 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Gervasio García Suárez vende a Rogelio García Alvarez todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad "García Limitada" de esta plaza.

As. 2752. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 3º de este circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Ismael Garibaldi Junior, para garantizarle unas costas en el juicio ordinario propuesto por Corina Cordero contra dicho señor Garibaldi.

As. 2753. Escritura número 175 de 9 de Julio último, del Consulado de Panamá en París, Francia, por la cual Constancia Muller de Saint Malo confiere poder general a Carolina Muller de Medina.

As. 2754. Certificado número 2928 de 11 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Cia. Licorera de Panamá S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2755. Escritura número 692 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Emilio Bellino vende a Federico Sebastián Naar una finca situada en esta ciudad.

As. 2756. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Pedro Morono Correa constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de María Barahona viuda de Ducasa, para garantizarle posibles perjuicios con motivo de un secuestro.

As. 2757. Escritura número 818 de 4 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad colectiva de comercio denominada "Simhon Hermanos."

As. 2758. Escritura número 9 de 19 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Isabel Batista y otros, un globo de terreno de la sección de Herrera.

As. 2759. Escritura número 56 de 26 de Junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Digna María Delgado vende a Agapito Broca, parte de una finca ubicada en el distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2760. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Atalaya, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una finca ubicada en el distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de propiedad de Juan Manuel Pinzón.

As. 2761. Escritura número 178 de 2 de Agosto actual, del Consulado de Panamá en París, Francia, por la cual Constancia de la Esquivella viuda de Muller confiere poder general a Carolina Muller de Medina.

As. 2762. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 6º de este circuito, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la exoneración de José Bangier, sindicado del delito de lesiones personales.

As. 2763. Escritura número 341 de 11 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se hace la liquidación de la sociedad colectiva de comercio J. L. Salas y Cia. Ltda., Colón.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 12 de Agosto)

Nº 896. Por la cual Berta Boyd de Berrocal da en venta a la señora Miriam Marks de Gibson un globo de terreno situado en Arraiján, por la suma de B. 150.00.

Nº 897. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelado un gravamen hipotecario y anticrético sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá; y el señor Leonidas Aragón Henríquez da en venta real y efectiva, por B. 4.500.00 a la señorita Carmen Clotilde Alfaro, una finca situada en esta ciudad.

Nº 898. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Josefina Anzoa Ramírez, un lote de terreno marcado con el número 110 en la Sección "B", de Chilibre, por B. 30.36.

(Día 13 de Agosto)

Nº 899. Por la cual el señor Cristian Isidro Hayen hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, por la suma de B. 6.000.00; y constituye hipoteca sobre dicha finca mejorada a favor de Honorina Raquel Lyons.

(Día 14 de Agosto)

Nº 900. Por la cual la sucesión en esta ciudad de The Chase National Bank of the City of New York y el señor Juan Antonio Carbone reforman y adicionan las Escrituras Públicas número 871, de 8 de Noviembre de 1922, y 1038, de 12 de Diciembre de 1935, ambas de la Notaría Primera de este Circuito.

Nº 901. Por la cual la sociedad "Maduro Fidanque Hermanos", traspasa un crédito hipotecario a cargo de Celedonio Moncayo, a la señorita Alba Odilia Miranda, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 902. Por la cual el señor José Nicolás Palma reconoce deberle a The Chase National Bank of the City of New York la suma de B. 10.000.00 y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

(Día 16 de Agosto)

Nº 903. Por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria a la sociedad "P. J. Amerigo y Compañía, S. A."

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 12 de Agosto)

Nº 904. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Luciano Hernández un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia Villa Rosario.

(Día 13 de Agosto)

Nº 905. Por la cual el Gobierno Nacional hace declaración de mejoras.

(Día 14 de Agosto)

Nº 906. Ho Queng y Cia. Se constituye esta sociedad con un capital de B. 12.000.00 y con domicilio en esta ciudad de Panamá.

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

### NACIMIENTOS

(Día 14 de Agosto)

Georgio Celedón González, Alvaro E. Robles, Laurencio Cordero, Marco Elvira de Pherson.

### DEFUNCIONES

(Día 14 de Agosto)

María Aurelia Cedeño.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1937

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	N.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....	31	59	51	103	30	33	73	38	52	59		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....												
El Chorrillo.....							15	13	17	13		
Juan Díaz y Pacora.....												
Pacora.....							8	8	11	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	2	12	5	5								
San Francisco de la Caleta.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeñi.....							3	9	5	3		
ARRAJÁN.....	3	3	6	3								
Bogardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....			3		1		5	4	2	1		
CAPIRA.....												
Cerroño.....									8	4	4	
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....												
CHAME.....				3			2	1	1	2		
Bejuco.....	34	18	17	15			15	15	18	14		
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sordá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....	3	4		4	2					1		
CHEPO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....				1								
CHIMAN.....							4			4		
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....												
Casaya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		10	5	11	3	2	5	7	8	6		
Arossetena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arafo.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guitas (La Ermita).....												
La Laguna.....												
Las Lujas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Ochoque oriente (o La Concepción).....												
Ochoque occidente (o San Nicolás).....												
La Ermita.....												
Totales.....	45	183	45	192	43	39	136	115	128	124		

Panamá, 30 de Mayo de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRERA

**AVISOS Y EDICTOS****Manuel Higinio Arosemena Calviño**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,  
con cédula 47-74,

**CERTIFICA:**

1º Que por escritura pública número 669 de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, fue constituida la Sociedad colectiva de comercio "HO QUONG & COMPAÑIA", con domicilio en esta ciudad de Panamá y con un capital de B. 12.000.00;

2º Que dicha Sociedad se ocupará en la compra y venta de toda clase de mercaderías y en la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio, y que el capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Jorge Ho, B. 1.250.00; Alfonso Jorge Ho, B. 500.00; Ho Kan, B. 2.2.000.00; Ho Kao, B. 1.000.00; Ho Quon, B. 2.000.00; Moc Mu, B. 500.00; Ching Shin Chueng, B. 1.500.00; Chew Chin Yao, B. 500.00; Lau On Hon, B. 1.500.00; Chow Chin Hin, B. 1.000.00 y Fung Yick Shio, B. 250.00, quienes son ciudadanos chinos, vecinos de esta ciudad y comerciantes;

3º Que la duración de la Sociedad se ha fijado en diez (10) años a partir de la fecha; y

4º Que la administración de los negocios correrá a cargo de los socios Alberto Jorge Ho, Ching Shin Chueng y Ho Quong, quienes han sido nombrados por su orden Gerente, Sub-Gerente y Cajero de la Compañía, y quienes separadamente tendrán derecho al uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.  
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

**AVISO OFICIAL**

Los recibos del impuesto denominada "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

OFILIO HAZERA

21—21

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente: (T) la cual está media herrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad ubicado en el Corregimiento de Potrerillos, donde el Corregidor de esa barria hizo las averiguaciones de quien podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan Edictos de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

**AVISO OFICIAL****PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que por providencia de fecha veintinueve de los corrientes se ha señalado nuevamente el día trece (13) del venturo mes de Agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde la segunda licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por el Banco Nacional contra la sucesión de Auzusto y Clement; y que son los que en seguida se describen:

Fincas número ochenta y dos (82), inscrita al folio trescientos treinta y cuatro (334) del tomo seis (6) de la Propiedad, consistente en un globo de terreno de quinientos hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (15 Hts. 6542 m.c.) de superficie denominada "La Angostura", ubicado en el lugar de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son: Norte, camino seccional; Sur y Oeste, potreros de Amalia viuda de Venero; y Este, posesión de Joaquín Delgado. Esta ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Fincas número ochenta y cuatro (84), inscrita al folio trescientos cuarenta y dos (342) del tomo seis (6) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno de once hectáreas, y dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (11 Hts. 2279 m.c.) de extensión superficial, conocido con el nombre del "Retén", situado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero denominado El Eschuel de propiedad de la señora Amalia viuda de Venero; Este, Sur y Oeste, con sabanas comunes, la cual ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Fincas número doscientos treinta y siete (237), inscrita al folio ciento treinta y ocho del tomo treinta y ocho

(38), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual mide ciento setenta y una hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados (171 Hts. 6225 m.c.) y se halla bajo la siguiente alinderación: Norte, río Chiriquí, y propiedad de Ros, cercos de por medio; Sur, camino seccional llamado "Las Zelayas"; Este, el llano de Chiriquí y montes incultos; y Oeste, el río Chiriquí. Esta finca se conoce con el nombre de "El Escobal" y ha sido avaluada en la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Finca número seiscientos noventa y dos (692), inscrita al folio cuatrocientos veinte (420) del tomo noventa (90), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de treinta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (36 Hts. 4654 m.c.) de superficie, denominado "La Mata", cultivado la mitad con pasto artificial y el resto sabanas, ubicado en el barrio de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Augusto Clement; Sur, camino nacional de Panamá; Este, posesión de Samuel Alvarez; y Oeste, camino de la Zelaya. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Finca número setecientos setenta y seis (776), inscrita al folio cuatrocientos veintiseis (426) del tomo noventa y siete (97) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno que mide veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (20 Hts. 6448 m.c.), denominado "La Pradera", formado por llanos y rastrojos, y situado en el lugar de Chiriquí, dentro de la siguiente demarcación: Norte, propiedad de Augusto Clement y camino nacional de Panamá; Sur, Estero de Alberca y llano de las Lajitas; y Oeste, posesiones de Gaspar Araúz, Andrés Quintero y Guillermo Valdés. Esta propiedad ha sido valorada en la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Finca número mil setecientos noventa y dos (1792), inscrita al folio ochenta y seis (86) del tomo ciento cincuenta y uno (151), consistente en un globo de terreno de setenta hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados (70 Hts. 3500 m.c.) situado en el Distrito de David, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino "Paso del Areal" propiedad de Lastra Hermanos; Sur, propiedad de Augusto Clement y camino de El Voladero; Este, el mismo camino de El Voladero y propiedad de Lastra Hermanos; y Oeste, el río Chiriquí. Este bien ha sido valorado en la suma de mil setecientos balboas (B. 1.700.00).

Finca número mil quinientos setenta y cuatro (1574), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del tomo ciento treinta (130), Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de diez y seis hectáreas siete mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (16 Hts. 7986 m.c.) de superficie, cercado con alambrado de púas y cultivado su mayor parte de pasto artificial, situado en el lugar llamado Alberca, distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos de Chiriquí y propiedad de Enrique Halphen y Compañía; Ciénaga la Alberca; Este, propiedad de Augusto Clement; y Oeste, posesión de Enrique Halphen y Compañía. Esta finca ha sido estimada en la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor de las fincas arriba descritas, y para ser poder hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5%) sobre el referido avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado al efecto, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 26 de 1937.

Luis Arce,  
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alanje por este medio cita y emplaza a Anastasio Beitia o Mendota, de generales desconocidas procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de doce días más de la distancia se presente al Tribunal a notificarse de las sentencias condenatorias que a continuación se insertan en su parte resolutive:

"Juzgado Municipal del Distrito de Alanje.—Alanje, primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos: . . . . . En vista de las consideraciones que se dejan expuestas el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Alanje, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al señor Anastasio Beitia, de generales desconocidas, a sufrir en la cárcel pública de David, diez meses de reclusión, como pena aplicable en este negocio. Como el reo se encuentra ausente, publíquese este fallo conforme lo dispone la ley. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: Arts. 319 del C. Penal, 2152 y 2153 del C. J. y demás disposiciones pertinentes al presente negocio. Cópiase, notifíquese y consérvase si no fuere apelada.—El Juez, (fdo) A. A. Herrera.—(fdo) Gilda M. Miranda.—Sria. interina".

"Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito de Chiriquí.—David, Julio nueve de mil novecientos treinta y siete.—Vistos: . . . . . Por las consideraciones expuestas, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de imponerle al procesado una sanción de nueve meses diez días de reclusión y la confirma en lo demás, y ordena publicar este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas conforme el Artículo 2349 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Jefe Segundo del Circuito, (fdo) J. D. Anguizola.—El Jefe Primero del Circuito, (fdo) A. Granados.—El secretario, (fdo) G. Salazar."

Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado Beitia, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; y se requieren a las autoridades tanto administrativas como judiciales para que procedan a su captura o la ordenen dentro el territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete; copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
Gilda M. Miranda,  
El Secretario interino.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Por por providencia de fecha de ayer, se ha señalado provisionalmente al día nueve del futuro mes de Agosto para que tenga verificación entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la segunda licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción

ejecutiva propuesta en su contra el señor Miguel Herrera T.

El cuestionado bien es el siguiente: Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Gualbal", de esta comprensión Distritorial, con una extensión superficial de ochenta y dos hectáreas (82 Hts.), de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas, y dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor de la referida finca, y para ser pastor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba citado, y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 29 de 1937.

Victor A. Ruiz,  
Secretario.

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público:

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—David Barsallo, vecino de Soná, mayor de edad, con cédula número 61-1374, ante Ud. ocurre respectivamente y pido se sirva concederme en arriendo, el lote de terreno denominado "Rodeo Viejo", ubicado en el Distrito de Soná, en esta Provincia, en una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), y alindado así: Norte: Camino de Tierra Blanca; Sur: predio de Máximo Ruiz; Este: el alto de Los Faldones; y Oeste: Loma La Pedregosa.

Acompaño las declaraciones de que el terreno es adjudicable y la constancia de haber satisfecho en la oficina de Hacienda el pago de la primera anualidad de arrendamiento.—Santiago, julio 16 de 1937.—A ruego de David Barsallo, por no saber firmar.—Cédula número 61-620.—Daniel Barsallo, (Cédula N.º 61-1386), Representado.—Manuel S. Píñilla.—Abogado.—Cédula número 60-2891.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arcemena.

### Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público:

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula número 47-14966, en

mi carácter de defensor de Oficio y de acuerdo con los artículos 161 y 163 del C. F., reformado, por la Ley 53 de 1930, el primero de dichos artículos, vengo por el presente a pedir a Ud. se sirva conceder a los señores Julián y Victorino Maure, varones, viudo el primero, y soltero el segundo, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y con cédulas números 60-1171 y 60-2803, respectivamente, y a los señores Victoriano, Francisco, Carmen, Edomado y José Maure, la adjudicación bajo título de plena propiedad en gracia, del terreno denominado "El Jagua", ubicado en el Distrito de Atalaya, sin cercas e incultos, de una extensión superficial de treinticinco hectáreas con nueve mil ochentiocho metros cuadrados (hts. 35, 988 m.c.) y alindado así:

Norte: terrenos libres; Sur: filo de La Pita; Este: terrenos libres; y Oeste: predio de Julián e Hilario Castro y Río Cuvibora.

Dicho terreno pido sea repartido en la siguiente proporción: Diez hectáreas (10) para Julián Maure, como jefe de familia; cinco hectáreas (5) para cada uno de los menores Victoriano, Francisco, Carmen, Edomado, y la fracción de nueve mil ochentiocho metros cuadrados (9888 m.c.) para el menor José, todos de apellido Maure o hijos de Julián Maure.

El terreno referido será destinado a la agricultura y mis representantes se obligan a cumplir las disposiciones del Código Fiscal y de las Leyes y Decretos que rigen la materia.

Acompaño los documentos legales exigidos por la Ley Santiago, 20 de Julio de 1937. — fide., Jerónimo Macías.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arcemena.

### Edicto

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público:

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia (Administrador P. de Tierras).—Presente.—Señor: Yo, José Amador, abogado de profesión conocido en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Emigdio Benítez, de poderes conocidos también, y de sus menores hijos Rolando Rizo y Emigdio Ramón Benítez, vengo ante usted respectivamente a solicitar para ellos, a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío nacional llamado "La Laguna", ubicado en el distrito de Santiago, con una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con nueve mil quinientos veintidós metros cuadrados (19 hts. 9526 m.c.) y alindado así: Norte: camino de Santiago a La Peana; Sur: predio de José Luque y camino nacional de Santiago a Aricañal; Este: predio de José María Goyría, callejón de por medio, y Oeste, Carlos Terraza.

Solicito se haga la adjudicación en la siguiente forma: Para el señor Emigdio Benítez, la cantidad de diez (10) hectáreas, y para el menor hijo Emigdio Ramón, la cantidad de nueve hectáreas con nueve mil quinientos veintidós metros cuadrados (9 hts. con 9526 m.c.).

Este terreno es de los adjudicables y con su adjudicador

ción no se perjudican derechos de terceros.

El señor Emigdio Benítez es jefe de familia y los dos menores son sus hijos legítimos.

Juro a nombre de mi representado que dicho globo de terreno será dedicado únicamente a labores agrícolas y que acatarán las prescripciones de los artículos 51 y 55 de la Ley 29 de 1925.

Acompaño a esta solicitud todos los documentos que exige la ley en estos casos, para comprobar tanto la adjudicabilidad del mencionado globo de terreno como el derecho que asiste a mis poderdantes para adquirirlo.—Santiago, junio 30 de 1937.—José Amador, cédula número 60-2245.—Santiago, julio 9 de 1937.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Aracena.

### Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el 30 de Agosto corriente para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca número 1.035, inscrita al Folio 437, Tomo 205 de la Propiedad, Sección de Veraguas, consistente en un terreno cultivado de cafetos, llamado "El Ensueño", ubicado en el Distrito de Calobre. Linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Camino de La Media Luna a Calobre; Este, terrenos baldíos, y Oeste, Laguna de La Yeguada. Medidas: 22 hectáreas 8.000 m.c. Esta Finca tiene un valor catastral de B. 1,500.00 y será pastura admisible la que cubra los cuatro cuartos de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día referido se oírán posturas, y después, hasta las cinco, pujas y repujas si las hubiere. El postor debe depositar en la Colecturía el 5% del avalúo. Esta finca es perseguida por el Colector Especial de Hacienda para el pago de impuestos adeudados, (Inmuebles). Su propietario es el Sr. Napoleón Arcé.

Santiago, 8 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—3

### Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el 27 del corriente mes de Agosto para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca número 210, inscrita al Folio 156, Tomo 10 de la Propiedad, Sección de Veraguas, de propiedad del Dr. Aurelio A. Dutary, la cual está ubicada en el Distrito de Soná, entre los siguientes linderos: Norte, Rincones de "La Pita"; Sur, potrero de Antonio Facio; Este, Manglares de la costa, y Oeste, camino de Filipinos. Esta finca es perseguida por el suscrito Colector, en ejercicio de jurisdicción coactiva, para el pago de impuestos de inmuebles. Tiene una superficie de quince (15) hectáreas. Está avaluada en mil balboas (B. 1.000.00) y será pastura admisible la que cubra las cuatro quintas partes. Es necesario para la postura depositar el 5% del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se oírán posturas, y de esa hora en adelante las pujas y repujas si las hubiere.

Santiago, 8 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—3

### Edicto Emplazatorio

Por medio del presente edicto se emplaza a los herederos de José G. Iturralde para que en el término de treinta días contados desde la última fecha de la publicación, se presenten a este despacho a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el suscrito, Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas contra dichos herederos, para el pago del impuesto de inmuebles del terreno "El Anón", correspondiente a los años comprendidos entre 1921 y 1936, inclusive—con la advertencia de que, de no presentarse en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Santiago, 30 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

### Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, por medio del presente edicto emplaza a los herederos de Modesta vinda de García para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezcan a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra ellos se libra para el cobro de los impuestos adeudados por terreno denominado "Concepción", ubicado en el distrito de Santiago, con la advertencia de que de no presentarse en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Y para que sirva de legal notificación se fija este edicto en Secretaría, en el distrito de Santiago, por treinta días hábiles, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por dos veces consecutivas.

Santiago, 30 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-abumado, de tercera talla, con una marca blanca en la paleta de la antera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo Señor Montilla como bien vacante, pues hace poco más o menos, un año pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1801 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 8 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

**Edicto Emplazatorio**

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir *declaración indagatoria* de las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de Sabina Núñez.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Maximiliano Sibaton, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario.

C. Davie Sendaral.

5 vs.—5

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1**

El Juez Primero del Distrito de Panamá: Por el presente emplaza a Fernando García, natural de Perú, de veinticuatro años de edad y soltero, con residencia últimamente en la Pensión Aneón, situada en la Avenida Cuatro de Julio, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha ocho de Marzo de este año.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar pública de esta Secretaría, hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—El Juez (fdo) RAMON MORALES.—El Secretario (fdo) Esteban Rodríguez.

El Juez.

RAMON MORALES.

El Secretario.

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

**Edicto**

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moreo mediana marcada en la pulma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moreo prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vendido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 18 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21—21

**Mareas de Panamá**

Martes, Agosto 17, 1937

ALTA ..... 12:40 p.m.  
BAJA ..... 5.56 a.m. 8.36 p.m.

Miércoles, Agosto 18, 1937

ALTA ..... 5.52 a.m. 1.08 p.m.  
BAJA ..... 6.59 a.m. 7.33 p.m.

Jueves, Agosto 19, 1937

ALTA ..... 1.44 a.m. 1.56 p.m.  
BAJA ..... 7.56 a.m. 8.32 p.m.

**Servicio de Lancha para Taboga**

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

**Servicio de Ferry**

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 38  
 Avenida del Perú, Calle 38  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.  
 Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Reg.	Ord.	
Guayaquil, Guayaquil, Fajta, Trujillo, Cuzco, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. MARIA	12	2:00	2:00
Puerto Limón, PETEN	13	11:30	11:30
San Pedro y San Francisco, VIRGINIA	14	2:00	2:00
Bonaventura, Emaco y Guayaquil, IND.	15	2:00	2:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	16	2:00	2:00
Cartagena y Barranquilla, FLOR.	17	11:30	11:30
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA	18	2:00	2:00
Guayaquil, Tambo, Esmeraldas, Saka y Maná, DURAZO	19	2:00	2:00
Centro América, PERDRA	20	2:00	2:00
Habana, New York y Europa, PETEN	21	11:30	11:30
Cartagena y Barranquilla, STA. ROSA	22	2:00	2:00
New York (Directo) y Europa, SANTA BARBARA	23	2:00	2:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CE. FALU	24	2:00	2:00
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	25	2:00	2:00

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocutí, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocolé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guaymas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUINTANA,  
 Agente Postal de Panamá